Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88
www.csn.es

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

CSN/C/P/MINETUR/QUE/15/03

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE A LA REVISIÓN 10 DEL DOCUMENTO VERIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN- ESPECIFICACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA QUERCUS DE FABRICACIÓN DE CONCENTRADOS DE URANIO.**

Con fecha 17 de febrero de 2015, la Dirección General de Política Energética y Minas, solicitó al CSN el informe preceptivo sobre la propuesta 1 de revisión 10 del documento *Verificación de la instalación- Especificaciones de Funcionamiento* de la Planta Quercus de fabricación de concentrados de uranio de la empresa Enusa Industrias Avanzadas, SA.

La revisión del documento *Verificación de la instalación- Especificaciones de Funcionamiento* debe ser aprobada en cumplimiento de lo establecido en la condición 4.1 del anexo I a la Orden Ministerial de 25 de abril de 1997, por la que se otorgó la autorización de puesta en marcha, con carácter definitivo, a la Planta Quercus. La vigencia de la mencionada condición 4.1 quedó prorrogada por la Orden Ministerial de fecha 14 de julio de 2003 por la que se declaró el cese definitivo de la explotación de la Planta Quercus. Esta nueva revisión está motivada por la Resolución de aprobación de la revisión 9, de fecha 12 de noviembre de 2014, en la que se requería a Enusa la presentación de un nuevo documento, *Verificación de la instalación- Especificaciones de Funcionamiento,* que incluyera los aspectos relativos a las especificaciones 4 y 5 que quedaron pendientes.

Enusa en esta propuesta 1 de revisión 10 del documento *Verificación de la instalación- Especificaciones de Funcionamiento,* ha incluido todas las consideraciones referidas en la resolución de noviembre de 2014. Además proponía la modificación de la condición 4.3.2 que no ha sido aceptada, por lo que en el transcurso de la evaluación Enusa ha presentado una hoja corregida en la que mantiene la condición con su redacción anterior ya aprobada. Se adjunta copia de esa hoja en el anexo a los efectos oportunos.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 2 de diciembre de 2015, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones técnicas realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente la revisión 10 del documento *Verificación de la instalación- Especificaciones de Funcionamiento* de la Planta Quercus que incluye los cambios y consideraciones requeridas. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 2015
EL PRESIDENTE

Fernando Martí Scharfhausen

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 10292
Fecha: 07-12-2015 09:46

SR. MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO. MADRID

CSN

**ANEXO**

Se Incluye copia de la página 34 de 112, de septiembre de 2015, que debe sustituir a la página 34 de 112 del documento de febrero de 2015 que obra en poder de ese Ministerio.

de veinticuatro (24) horas y no se efectuará ningún nuevo vertido de lodos al Dique. Si la anomalía afecta a su correcto funcionamiento, la comunicación se realizará en 1 hora.

4.3.2. En el caso de que la cota del agua supere el nivel máximo normal (cota 651,5 m), se notificará al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de 24 horas y se procederá a bombear las aguas del Dique a otras estructuras, hasta conseguir nuevamente una cota de embalse por debajo del nivel máximo normal (cota 651,5 m).

4.3.3. En el caso de avenidas o lluvias torrenciales, si se supera el nivel máximo de seguridad (cota 653,75 m), se suspenderá cualquier tipo de vertido al Dique, se notificará al Consejo de Seguridad Nuclear de inmediato (inferior a 1 hora) y se procederá a evaluar el impacto radiológico del vertido de las aguas del Dique al río Águeda, remitiendo el informe correspondiente al citado Organismo en el plazo de 10 días.

4.3.4. En caso de pérdida de cualquier elemento de los sistemas de auscultación de la Tabla 4.1 se procederá a realizar un análisis para determinar la necesidad de su sustitución o compensación para mantener un control adecuado del Dique. Los resultados del análisis se remitirán al Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de 45 días. Estas incidencias se recogerán en el Informe Trimestral de Actividades.

## 4.4. REQUISITOS DE VIGILANCIA

4.4.1. Mensualmente se realizará una inspección visual de las filtraciones, cárcavas y asentamientos diferenciales del embalse.